

Derogan el Estado de Emergencia Nacional

El día de hoy, 27 de octubre de 2022, se publicó el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, el cual deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

En ese sentido, a partir del 28 de octubre de 2022, las principales consecuencias de la derogación del Estado de Emergencia Nacional son las siguientes:

1. Se deja sin efecto la restricción al ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.
2. No es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), en establecimientos de salud, vehículos del servicio de transporte terrestre de personas y espacios cerrados sin ventilación.
3. Para el ingreso al territorio peruano, en calidad de pasajeros o independientemente del país de procedencia, no es obligatorio acreditar haberse aplicado las 3 dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú o en el extranjero. Asimismo, no es obligatorio presentar una prueba molecular negativa para ingresar al territorio peruano.
4. La Autoridad Sanitaria Nacional deja de estar facultada para la toma de pruebas diagnósticas para la COVID-19 a los pasajeros que arriben al país.

Hacemos notar que la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 130-2022-PCM publicado hoy dispone que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias, promueven el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, en relación con la Emergencia Sanitaria.

Finalmente, cabe recordar que aún está vigente la Emergencia Sanitaria, la cual fue prorrogada por Decreto Supremo 15-2022-SA¹ por un periodo de 180 días calendarios contados desde el 29 de agosto de 2022.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe

¹ Publicado el 16 de agosto de 2022